



## APRUEBA CONVENIO DE TRABAJO EN RED FONDO ESPERANZA Spa

Chillán Viejo 06 de Junio del 2013.

**DECRETO N° 2997**

### VISTOS

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios; Los Decretos N° 2030 del 09/12/2008 y 2040 del 10/12/08, mediante los cuales se nombran y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; El Decreto N° 7076 de fecha 13/12/2012, que aprueba el presupuesto año 2013; El Decreto N° 209 de 27/01/2010, que establece la subrogancia automática del Administrador Municipal.

### CONSIDERANDO

1.- El Convenio de Trabajo en Red Fondo Esperanza Spa y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 16 de Mayo del 2013.

### DECRETO

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Trabajo en Red entre el Fondo Esperanza Spa y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, de fecha 16 de Mayo del 2013.

2.- **NOMBRESE** coordinadora responsable del programa antes mencionado a la Sra. Alejandra Martínez Jeldres, Directora Desarrollo Comunitario; o quien la Subrogue o reemplace en el cargo mencionado.

3.- El presente Convenio pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**FRANCISCO FUENZALIDAD VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GGB/AM/JRRA/sag.



**ULISES AEDO VALDES**  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION: Adm. Municipal. Sec. Municipal. Control, Administración y Finanzas, Dideco, CEDEP, OMIL.



## CONVENIO DE TRABAJO EN RED

### FONDO ESPERANZA SpA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

En Chillán Viejo a 16 de Mayo de 2013, entre La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, representada por su alcalde don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Rut: 8.048.464-K, domiciliado en Serrano N° 300, Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad" por una parte; y, por la otra "**Fondo Esperanza SPA**", RUT N° 76.141.388-0, representada por su Gerente General, don Juan Cristóbal Romero Buccicardi, RUT 9.991.198-0 y por su Gerente Nacional de Oficinas, don Mario José Pavón Prat, RUT 10.651.673-1, ambos domiciliados en Santiago, calle Londres N° 43, comuna de Santiago, en adelante "**FE**"; han acordado generar un convenio de colaboración con la Municipalidad a través de la Sub Gerenta de la Zona Centro Sur, Sra. **CAROLINA FUENTEALBA CORDERO** RUT. 12.785.453-K, domiciliada en Avenida O` Higgins N° 647 Comuna de Chillán.

#### PRIMERO: ANTECEDENTES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO "La Municipalidad".

Que, La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La que a su vez a través del Centro de Desarrollo Productivo tiene como misión promover y apoyar los micro y pequeños emprendimientos a través del mejoramiento de la competitividad y fortalecer su desarrollo mejorando su capacidad de gestión a través de asesorías y capacitación.

### **TERCERO: OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto trabajar colaborativamente en pos del desarrollo local de la comuna de Chillán Viejo, a través de acciones coordinadas que apunten al desarrollo humano, económico y social de las(os) emprendedoras(es) de la comuna, integrando también a sus familias y comunidades locales.

1. La necesidad de la **I. Municipalidad de Chillán Viejo** a través de su Centro de Desarrollo Productivo de contar con redes público-privada de apoyo a pequeños emprendimientos de la comuna.
2. La necesidad de **Fondo Esperanza** de participar en la articulación de redes que apoyen el emprendimiento y desarrollo social.

### **CUARTO: AMBITOS DE COLABORACIÓN**

La Municipalidad se compromete a:

1. Colaborar en la construcción de mapas territoriales según vulnerabilidad social de la comuna a Fondo Esperanza, para facilitar la llegada de FE a los sectores más vulnerables de la comuna.
2. Facilitar el registro actualizado de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, con sus respectivos contactos y localización, para facilitar la llegada de Fondo Esperanza a los sectores más vulnerables de la comuna, a través de sus organizaciones de base.
3. Facilitar la llegada a grupos de emprendedoras(es) atendidos por La Municipalidad, a través de sus distintos programas y departamentos sociales y productivos, para que Fondo Esperanza promocióne sus servicios y puedan ser parte de esta comunidad de emprendedores.
4. Dar permiso municipal a Fondo Esperanza para promover los servicios de FE a emprendedoras(es) de la comuna en actividades y espacios como eventos comunitarios, comunales, fiestas costumbristas, ferias libres, fijas o temporales, entre otros.
5. Informar sobre los programas y fondos concursables sociales y productivos, con sus respectivos requisitos y fechas de postulación a emprendedoras(es) FE, con al menos de 2 semanas de anticipación para su coordinación, a través de actividades coordinadas entre ambas partes.
6. Invitar a emprendedoras(es) de FE, con al menos dos semanas de anticipación, a participar en encuentros, seminarios, ferias, u otra actividad relacionada al fomento productivo y emprendimiento, organizadas por La Municipalidad.

7. Invitar a Fondo Esperanza a mesas de trabajo organizadas por La Municipalidad relacionadas con el emprendimiento y fomento productivo.
8. Organizar junto a Fondo Esperanza, de acuerdo a las líneas de acción del año de cada entidad, la realización de al menos una actividad masiva en el año para emprendedoras(es) de la comuna.
9. Impartir talleres de orientación organizacional a los Bancos Comunales FE de la comuna sobre cómo constituirse en una organización formal comunitaria, y los deberes y derechos de constituirse como tal.
10. Asesorar legalmente a los Bancos Comunales FE de la comuna, de acuerdo a las competencias del departamento jurídico de La Municipalidad.
11. Difundir el presente convenio a todas sus unidades municipales y sus respectivos departamentos.

A su vez, Fondo Esperanza se compromete a:

1. Promocionar su servicio microfinanciero integral a emprendedores(as) de sectores vulnerables de la comuna, a través de coordinaciones con las organizaciones comunitarias de la comuna.
2. Generar promociones a emprendedores(as) de sectores vulnerables de la comuna en actividades y espacios como eventos comunitarios, comunales, fiestas costumbristas, ferias libres, fijas o temporales, entre otros; como también en espacios donde estén reunidos usuarios de programas municipales.
3. Organizar a los emprendedores(as) FE para que participen de las sesiones informativas de programas y fondos concursables realizados con La Municipalidad, coordinadas ambas partes previamente.
4. Ser el canal de información para difundir las invitaciones de encuentros, seminarios, ferias, u otra actividad relacionada al fomento productivo y emprendimiento, organizadas por La Municipalidad.
5. Participar en las mesas de trabajo organizadas por La Municipalidad relacionadas con el emprendimiento y fomento productivo.
6. Organizar junto a La Municipalidad, de acuerdo a las líneas de acción del año de cada entidad, la realización de al menos una actividad masiva en el año para emprendedoras(es) de la comuna.
7. Facilitar el registro actualizado de los bancos comunales que operan en la comuna, con sus respectivos contactos y localización, para focalizar de mejor forma la difusión y postulación de la oferta pública de apoyo a l emprendimiento.

8. Organizar a los Bancos Comunales FE para que participen de los talleres de orientación organizacional impartidos por La Municipalidad sobre cómo constituirse en una organización formal comunitaria, y los deberes y derechos de constituirse como tal.
9. Difundir el presente convenio a todo el equipo que trabaja en la comuna como a las emprendedoras(es) FE de la comuna.

El desarrollo de cada iniciativa se plasmará en Minutas de Trabajo en Red, donde se describirá el objetivo del proyecto, actividades, responsables y tiempos asociados.

#### **QUINTO: UNIDAD TÉCNICA**

Para efectos de la coordinación de las actividades generadas a partir de este convenio, Fondo Esperanza SpA designa como Unidad Técnica a el/la Jefa de Oficina de FE Chillán Carol Uribe González, o a la persona en que ésta delegue esas funciones.

Por su parte, La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo designa como responsable del convenio a Don Rodrigo Riquelme Alarcón, Encargado del Centro Desarrollo Productivo o quien designe o subrogue.

Ambas Unidades Técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas jefaturas.

#### **SEXTO: SEGUIMIENTO**

Con el objeto de dar seguimiento a los acuerdos adoptados en el marco del presente convenio de colaboración, las Unidades Técnicas respectivas, informarán al finalizar la actividad a sus superiores, respecto de los resultados obtenidos de su colaboración.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse automáticamente por acuerdo de las partes que lo suscriben, previo certificado que dé cuenta del acuerdo de proseguir por ambas partes.

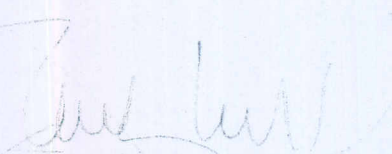
En todo caso este Convenio terminará por los siguientes motivos:

En caso fortuito o fuerza mayor que impida a las Partes cumplir los compromisos que les impone este Convenio, a través de una carta certificada, la que debe ser enviada a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha estimada de término.


Por el incumplimiento grave de cualquiera de las Partes de los compromisos que les impone este Convenio.

#### **OCTAVO: SUSCRIPCION Y FIRMAS**


Los representantes de las partes, suscriben el presente instrumento en 4 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y dos en poder de Fondo Esperanza SpA.




**Felipe Aylwin Lagos**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad  
de Chillán Viejo



**Carolina Fuentealba Cordero**  
SubGerenta Zonal  
Fondo Esperanza SpA



**Juan Cristóbal Romero Buccicardi**  
Gerente General  
Fondo Esperanza SpA



**Mario Pavón Prat**  
Gerente Nacional de Oficinas  
Fondo Esperanza SpA